



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION N U M E R O 0 8 6 DE 19**

**( 29 ABR 1997 )**

Por medio de la cual se fijan los cargos de distribución en el nivel de tensión I, a que se refiere la Resolución CREG-133 de 1996

**LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución 133 de 1996 se establecieron cargos de referencia por el uso de los sistemas de distribución en el nivel de tensión I con el fin de hacer posible la aplicación de las fórmulas tarifarias; de permitir a las empresas integradas llevar contabilidad separada de sus diferentes actividades, y de fijar el cargo aplicable a los comercializadores diferentes de aquel que realiza la actividad de transmisión regional y distribución local;

Que la citada resolución 133 dispuso que dentro del mismo procedimiento establecido en la resolución 112 de 1996, las empresas podían presentar la información que permitiera a la Comisión verificar el cálculo del cargo por uso del sistema de distribución en el nivel de tensión I;

Que la Comisión mediante avisos en periódicos de circulación nacional, citó públicamente a las empresas y a los terceros interesados en tales decisiones, con el fin de que presentaran la información requerida y las observaciones que estimaran pertinentes ;

Que las Empresas Municipales de Cali -EMCALI-, la Empresa de Energía de Bogotá -EEB- y la Compañía de Electricidad de Tuluá, presentaron la información solicitada y el calculo del cargo respectivo para ese nivel de tensión.

Que luego de analizar los estudios presentados por estas empresas, la Comisión encontró que los cálculos respectivos no se ajustan a los parámetros de la metodología vigente, contenida en la resolución CREG 004 de 1994, principalmente porque los activos considerados para el nivel de tensión I, no deben incluir activos destinados a la prestación del servicio de alumbrado Publico, dado que este servicio está a cargo de los municipios; los flujos de energía utilizados para el calculo de los cargos deben corresponder con el año para el cual se tiene el inventario de la red ; los gastos de **adminstración**, operación y mantenimiento, AOM, están limitados a los porcentajes establecidos por la Comisión, hasta tanto los transportadores presenten estudios; y porque los valores asociados a las pérdidas de energía, para efectos de calcular los cargos, son los establecidos por la Comisión para empresas eficientes comparables ;

*Handwritten signature and initials*

Por la cual se establecen los cargos de referencia por uso de los sistemas de distribución local en el nivel de tensión 1

Que la citada Resolución CREG- 133, estableció que la Comisión adoptaría los cargos de dicha resolución para el caso de las empresas que no presentaran la información respectiva;

Que mediante la resolución 75 de 1997 la Comisión estableció las bases con arreglo a las cuales definirá la metodología aplicable en la determinación de los costos de distribución para los diferentes niveles de tensión, los cuales regirán a partir de enero de 1998.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o. CARGOS POR USO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL EN EL NIVEL DE TENSION 1.** Adoptar los cargos establecidos en el anexo de la presente resolución, para el nivel de tensión I, los cuales regirán mientras se aprueban los cargos que resulten de las decisiones que se adoptarán en desarrollo de la Resolución CREG-075 de 1997.

Los cargos a que se refiere esta resolución serán aplicables a los usuarios no regulados que en adelante se conecten a ese nivel de tensión.

**ARTICULO 20. LIQUIDACION DE CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION LOCAL.** Los cargos por uso de los sistemas de distribución local a que se refiere el artículo anterior, se liquidaran al comercializador mediante el cargo monomio equivalente (\$/kWh) a que se refiere el anexo de la presente resolución.

**ARTICULO 30. ACTUALIZACION DE LOS CARGOS.** Los cargos a que se refiere esta Resolución se actualizarán mediante el Índice de precios al productor total nacional, de que trata el Anexo No. 1 de la resolución CREG-001 de 1994.

**ARTICULO 40. VIGENCIA DE LOS CARGOS.** Los cargos para el nivel de tensión 1 aprobados en esta resolución, se aplicaran a partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1997.

**ARTICULO 50. VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCION.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día **29 ABR 1997**

  
**RODRIGO VILLAMIZAR A.**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**EDUARDO AFANADOR IRIARTE**  
Director Ejecutivo

*mul*  


Por la cual se establecen los cargos de referencia por uso de los sistemas de distribución local en el nivel de tensión I

**ANEXO****Cargos por uso del sistema de distribución local en el Nivel 1  
Cargos en pesos de Nov. de 1994**

<b>EMPRESAS</b>	<b>NIVEL I Acum \$/kWh</b>
ATLANTICO	22.5630
BOLIVAR	19.7293
CESAR	33.6292
CORDOBA	27.8121
GUAJIRA	27.4340
MAGDALENA	24.8675
SUCRE	33.5513
MAGANGUE	29.4282
MEDELLIN	22.0146
ANTIOQUIA	35.7353
CHOCO	38.0810
BOYACA	39.1370
ARAUCA	39.1370
SANTANDER	33.6086
N. SANTANDER	33.7802
CALDAS	29.2838
PEREIRA	19.8456
QUINDIO	25.4439
CALI	29.5300
EPSA	35.4043
TULUA	22.0257
CARTAGO	28.0255
TOLIMA	39.9638
HUILA	38.6911
CAQUETA	33.5108
CAUCA	36.5744
NARIÑO	34.8426
CUNDINAMARCA	35.6576
META	29.3831
BOGOTA	28.5383



**RODRIGO VILLAMIZAR A.**  
Ministro de Minas y Energía



**EDUARDO AFANADOR IRIARTE**  
Director Ejecutivo